001471cf790f140820807e73aa030b20Y

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.fortuna.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30020

BASES DE SELECCIÓN DEL PERSONAL COORDINADOR, FORMADOR Y DE ALUMNOS TRABAJADORES DEL PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO Y FORMACIÓN DE MAYORES (PMEF-MY) "PR-2022-359: FORTUNA CON EL TIEMPO LIBRE", PARA IMPARTIR LA FORMACIÓN: "DINAMIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE TIEMPO LIBRE EDUCATIVO INFANTIL Y JUVENIL", CUYO ENTE PROMOTOR ES EL AYUNTAMIENTO DE FORTUNA.

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es la selección y posterior contratación con carácter temporal, en régimen de derecho laboral, del personal formador y de coordinación necesario para la puesta en marcha del Programa Mixto de Empleo y Formación de Mayores (PMEF-MY), denominado "Fortuna con el tiempo libre" (número de expediente: PR-2022-359), financiado con cargo a la subvención concedida por el Servicio Regional de Empleo y Formación, para la impartición de la formación con Certificado de Profesionalidad SSCB0209: "Dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil", así como la selección e igual contratación de los alumnos-trabajadores que participarán en dicho programa, destinado a personas desempleadas de 25 a 54 años, en aplicación de lo establecido en la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación (BORM nº173, de 27 de julio de 2013, modificada por la Orden de 16 de abril de 2015 (BORM nº94, de 25 de abril), por Orden de 24 de noviembre de 2017 (BORM nº278, de 1 de diciembre), la Orden de 31 de marzo de 2021 (BORM nº 90, de 21 de abril) y la Orden de 16 de marzo de 2022 (BORM nº 65, de 19 de marzo) y conforme a lo establecido en las Resoluciones de 21 de octubre de 2022 y de 25 de noviembre de 2022, por la que se aprueba la concesión de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación para las entidades locales de la Región de Murcia en convocatoria de 2022.

Los puestos convocados son:

- Un **Coordinador**, a jornada completa, que realizará las tareas de dirección del programa, gestión administrativa, impartirá los módulos de formación complementaria, y colaborará con el docente en la práctica profesional.

- Un **Formador**, a jornada completa, que impartirá los módulos formativos asociados al Certificado de Profesionalidad (SSCB0209) Dinamización de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil (RD 1537/2011, de 31 de octubre), de la familia profesional: Servicios Socioculturales y a la Comunidad, área profesional: Actividades culturales y recreativas, así como la práctica profesional.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIA SOLER BERNAL	Concejal	20/03/2023 14:46

001471cf790f140820807e73aa030b20Y

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.fortuna.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30020

-15 alumnos-trabajadores, a jornada completa, contratados mediante Contrato de formación en alternancia. Serán seleccionados por la Comisión de Selección del Ayuntamiento de Fortuna, de entre los preseleccionados por la oficina del Servicio de Empleo y Formación de Fortuna, previa oferta genérica por parte de este Ayuntamiento.

Se trata de un Programa de Formación y Empleo, que está financiado con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación para el ejercicio 2022, con fondos procedentes de la Administración General del Estado - Servicio Público de Empleo Estatal, y por el Ayuntamiento de Fortuna.

SEGUNDA.- CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN

Se formalizará con el personal coordinador y el personal formador, el contrato laboral que más se ajuste a las necesidades del Ayuntamiento y resulte más adecuado a las características del programa (artículo 18.5 de la Orden de 22 de julio de 2013), en concordancia con lo dispuesto en la Ley 12/2001 de 9 de julio, sin que le resulte de aplicación al personal contratado al amparo de la presente convocatoria, las condiciones establecidas en el Convenio Colectivo del personal del Ayuntamiento de Fortuna, al no considerarse este personal incluido en la plantilla de la Corporación, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Orden de 22 de julio de 2023.

El coordinador, además de tener asignadas las funciones de director del programa, será el responsable de la Prevención de Riesgos Laborales y de la Gestión Económica del mismo, así como el encargado de impartir los Módulos de Formación Complementaria previstos en el itinerario formativo de los alumnos: Alfabetización Informática, Prevención de Riegos Laborales, Prevención de Sensibilización Ambiental, Economía Social, Igualdad de Género, Recursos de Búsqueda y mejora del Empleo, todos ellos acorde con el temario y duración que se indica en la Orden de 22 de julio de 2013 del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se rigen las bases de este Programa Mixto de Empleo y Formación.

Además, **el coordinador será el responsable tanto de la ejecución, como de la justificación económica y documental** del proyecto ante el Servicio Regional de Empleo y Formación, una vez finalizado el periodo de ejecución de este programa, hasta la total finalización del proyecto.

La contratación de los alumnos-trabajadores se formalizará mediante el contrato de formación en alternancia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y la Disposición adicional primera del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje.

Tanto la contratación del coordinador y del formador, como la de los alumnos-trabajadores, tendrá una duración de 12 meses, duración que tiene el programa que motiva la presente convocatoria, **debiéndose impartir obligatoriamente un total de 1.920 horas de**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIA SOLER BERNAL	Concejal	20/03/2023 14:46

001471cf790f140820807e73aa030b20Y

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.fortuna.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30020

curso, en alternancia teoría y práctica. **Finalizado el programa objeto de la presente convocatoria, el personal contratado al amparo de la misma verá extinguida su relación laboral con el Ayuntamiento de Fortuna**. Estas contrataciones de carácter temporal se realizan al amparo de lo dispuesto en la Disposición Adicional quinta del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo; Disposición Adicional novena del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Empleo y Disposición Adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo.

El horario laboral que deberán cumplir tanto el coordinador, como el formador y los alumnos-trabajadores, será de **40 horas semanales**, y se adaptará a las necesidades de formación y/o al servicio a realizar, independientemente del horario o reducciones de jornada laboral que por diversas circunstancias se establezca para el personal del Ayuntamiento de Fortuna, y **sin que en ningún caso les resulte de aplicación lo dispuesto en el Convenio Colectivo que se aplique al personal de este Ayuntamiento, pues el personal contratado para la ejecución del programa no tiene la consideración de personal incluido en la plantilla municipal**, como consecuencia de los sistemas y métodos de trabajo de este personal y conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Orden de 22 de julio de 2023.

Igualmente, y sin que en ningún caso les afecten las condiciones establecidas para el personal del Ayuntamiento de Fortuna, los alumnos-trabajadores percibirán las retribuciones salariales que les correspondan, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable, que será el Salario Mínimo Interprofesional vigente en el año en curso, mientras que las retribuciones del Coordinador y Formador se ajustará a lo dispuesto en la subvención concedida para tal fin, acorde con el cálculo de los módulos económicos para los PMEF-MY de 2022 (Módulo A, para un proyecto de 15 alumnos y 12 meses de duración), establecidos en la Resolución de 22 de julio de 2022, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa Mixto Empleo - Formación para entidades locales de la Región de Murcia 2022.

Cualquiera que sea el sistema de selección utilizado, se seguirán los criterios y procedimientos establecidos por el SEF para la cobertura de ofertas de empleo, por lo que no será de aplicación la normativa establecida para los procesos de selección del personal de este Ayuntamiento. El personal y alumnos seleccionados para este programa no se considerarán incluidos en las correspondientes plantillas o relaciones de puestos de trabajo, por lo que no será precisa oferta de empleo previa.

TERCERA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN

La Comisión de Selección de esta convocatoria estará constituida por los miembros de la Comisión de Selección para la provisión de puestos de personal laboral temporal del Ayuntamiento de Fortuna que estén nombrados para ello a fecha del día de la selección objeto de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIA SOLER BERNAL	Concejal	20/03/2023 14:46

001471cf790f140820807e73aa030b20Y

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.fortuna.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30020

estas bases, que estará formado por un presidente, un secretario y tres vocales, con sus respectivos suplentes.

La Comisión de Selección podrá contar con el asesoramiento de los especialistas que requiera, los cuales serán designados por la propia comisión, en cualquier momento del proceso selectivo.

CUARTA.- REQUISITOS DE LOS ALUMNOS-TRABAJADORES

1.- REQUISITOS GENERALES MÍNIMOS:

El presente Programa Mixto de Empleo y Formación está dirigido a personas desempleadas, aspecto que se comprobará de oficio, las cuales deberán cumplir los siguientes requisitos, tanto en el momento de la selección, como en el de la incorporación:

1º. Personas desempleadas, no ocupadas, e inscritas en la Oficina de Empleo del SEF de Fortuna, estar disponibles para el empleo para los proyectos de PMEF-MY y ser adecuados al puesto de trabajo ofertado.

2º. Tener entre 25 y 54 años.

3º. Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

4º. Cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación y el aprendizaje de, al menos, el tiempo que reste desde la incorporación hasta la finalización del proyecto.

5º.- Carecer de la cualificación profesional reconocida por el sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo que habilite para concertar un contrato en prácticas en el oficio o puesto de trabajo correspondiente.

6º.- Carecer de una cualificación profesional igual o superior en el área profesional a la que se adquirirá a la finalización de este proyecto, de la correspondiente especialidad.

7.- Carecer de una titulación académica de nivel de diplomatura, licenciatura, grado, master o cualquier otra titulación equivalente a estas, ya que estos programas van dirigidos a personas que, con carácter general, no disponen de una cualificación profesional.

8.- Disponer de los requisitos mínimos de acceso a la formación que establecen los certificados de profesionalidad, según los niveles de cualificación, que para este caso será estar en posesión de alguno de los siguientes requisitos:

-Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIA SOLER BERNAL	Concejal	20/03/2023 14:46

001471cf790f140820807e73aa030b20Y

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.fortuna.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30020

-Certificado de profesionalidad de nivel 2 de otra especialidad.
-Certificado de profesionalidad de nivel 1 del área profesional: Actividades culturales y recreativas.
-Cumplir el requisito académico, o bien tener superada la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio.
-Prueba de Acceso a la Universidad para mayores de 25 años, y/o de 45 años.

9.- Haber sido preseleccionado como alumno trabajador para participar en el Programa por la Oficina de empleo del SEF de Fortuna.

2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS:

El Ayuntamiento de Fortuna elaborará una oferta genérica de empleo ante la oficina del Servicio de Empleo y Formación de Fortuna, oficina encargada de realizar la preselección, siguiendo los criterios y procedimientos establecidos en los artículos 15, 16 y 17 de citada Orden de 22 de julio de 2013, y sus modificaciones posteriores; solicitando la preselección y envío de 2 candidatos/as por puesto para cubrir los 15 puestos ofertados de alumnos-trabajadores.

Todas las personas citadas por la oficina del SEF deberán presentar la siguiente documentación en el plazo y forma que así se determine:

- Carta de citación de la Oficina de Empleo de Fortuna
- Fotocopia del D.N.I
- Tarjeta de demanda de empleo actualizada
- Informe del periodo de desempleo y situación de las prestaciones, en su caso.
- Curriculum vitae.
- Acreditación mediante certificado del Centro de Atención a Víctimas de Violencia de Género (C.A.V.I.)
- Cualquier otro documento o dato que estime conveniente para el puesto al que opta, que acredite aspectos que pudieran ser valorados.

La Comisión de Selección se reserva el derecho de poder solicitar cualquier otra documentación que considere oportuna para la puntuación de los candidatos.

3.- SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN DEFINITIVA

La selección final de los alumnos preseleccionados por la Oficina de Empleo se realizará mediante una **entrevista** semiestructurada, que tendrá como objetivo comprobar la motivación, la posibilidad efectiva de desarrollo de una carrera profesional en el ámbito de la formación recibida, la actitud y aptitud de los candidatos, así como cualquier otra circunstancia que la Comisión de Selección estime conveniente y que guarde relación con el desempeño profesional.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIA SOLER BERNAL	Concejal	20/03/2023 14:46

001471cf790f140820807e73aa030b20Y

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.fortuna.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30020

Se determinará la mayor adecuación al puesto de trabajo, valorándose el resultado de la entrevista de 0 a 10 puntos, y se seleccionarán aquellas personas con mayor puntuación, constituyendo una lista de reserva para cubrir mediante contrato de sustitución posibles bajas durante el desarrollo del proyecto.

Los candidatos seleccionados deberán presentarse en el plazo de un día hábil siguiente al de la publicación de la lista definitiva de seleccionados, debiendo mantener las condiciones por las que han sido seleccionados hasta su incorporación al puesto. En el caso de no presentarse un candidato seleccionado sin causa justificada, o bien en los casos de renuncia o desistimiento, el Ayuntamiento podrá contratar al siguiente seleccionado por orden de puntuación.

Para todas las contrataciones se realizará lista, por orden de puntuación decreciente, para la cobertura mediante contrato de sustitución de posibles ausencias, bajas, etc.

El Secretario de la Comisión de Selección levantará acta por duplicado del proceso de selección y lo trasladará a la Sra. Alcaldesa para hacer efectivo el proceso de contratación.

QUINTA: REQUISITOS DEL PERSONAL COORDINADOR Y FORMADOR

1.- REQUISITOS GENERALES MÍNIMOS:

A) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española conforme a lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre el acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores, en relación al artículo 57.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Podrán participar los nacionales de estados no comunitarios con residencia legal en España de conformidad con lo establecido en el artículo 57.4 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en las condiciones definidas por la legislación vigente en materia de extranjería y las normas que la desarrollan. Aquellos aspirantes que no tengan la nacionalidad española deberán acreditar un conocimiento adecuado del castellano mediante el sistema que determine el Tribunal de selección, pudiendo suponer la realización de una prueba tanto oral como escrita.

B) Ser mayor de 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.

C) Estar en posesión de la Titulación requerida y demás requisitos que exige el puesto al que opta en la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes. El formador deberá disponer de los requisitos profesionales para impartir el certificado de profesionalidad: “Dinamización de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil”, según el RD 1537/2011 de 31 de octubre.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIA SOLER BERNAL	Concejal	20/03/2023 14:46

001471cf790f140820807e73aa030b20Y

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.fortuna.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30020

D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

E) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas. A tal efecto, quienes superen las pruebas podrán ser sometidos a reconocimiento por los servicios médicos municipales antes de su nombramiento. Las personas discapacitadas habrán de acreditar tanto su condición de discapacitado como su capacidad para desempeñar las tareas o funciones del puesto mediante la oportuna certificación expedida por el IMSERSO, IMAS (antiguo ISSORM) u organismo equivalente de las Comunidades Autónomas.

F) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño normal de las funciones propias del puesto.

Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2.- REQUISITOS ESPECÍFICOS MÍNIMOS:

En aplicación de lo establecido en el Anexo I de la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras y el procedimiento para la concesión de subvenciones en los Programas Mixtos de Empleo y Formación, **no serán computables a efectos de baremación los requisitos mínimos** (a excepción de aquellos en los que el candidato cumpla con más de uno, baremándose en este caso el más ventajoso para el aspirante).

A) Personal coordinador:

- Titulación: Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, indistintamente, título universitario de Grado, Licenciado, Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o en su caso, de correspondiente Certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones del Derecho de la Unión Europea.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIA SOLER BERNAL	Concejal	20/03/2023 14:46

001471cf790f140820807e73aa030b20Y

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.fortuna.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30020

B) Formador:

Impartición del Certificado de Profesionalidad: "Dinamización de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil", según el Real Decreto 1537/2011, de 31 de octubre.

B.1.- Titulación. Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones:

-Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
-Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o el título de grado correspondiente u otros títulos equivalentes.
-Técnico Superior de la familia profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad
-Certificados de Profesionalidad de nivel 3 del área profesional Actividades culturales y recreativas de la familia profesional Servicios Socioculturales y a la Comunidad.

B.2.- Experiencia profesional requerida:

- Deberán acreditar 1 año de experiencia profesional en el ámbito de las unidades de competencia, aquellos que posean alguna de las titulaciones requeridas; o 3 años de experiencia profesional en el ámbito de las unidades de competencia, aquellos que no posean ninguna titulación de las mencionadas con anterioridad.

B.3.-Nivel Pedagógico: Poseer Competencia Docente

Para acreditarla, el formador deberá estar en posesión del certificado de profesionalidad de Formador Ocupacional o del certificado de profesionalidad de docencia de la formación profesional para el empleo o formación equivalente en metodología didáctica de formación profesional para adultos.

Del requisito establecido en el párrafo anterior estarán exentos:

A) Quienes estén en posesión de las titulaciones universitarias oficiales de licenciado en Pedagogía, Psicopedagogía o de Maestro en cualquiera de sus especialidades, de un título universitario de graduado en el ámbito de la Psicología o de la Pedagogía, o de un título universitario oficial de postgrado en los citados ámbitos.

B) Quienes posean una titulación universitaria oficial distinta de las indicadas en el apartado anterior y además se encuentren en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica o de los títulos profesionales de Especialización Didáctica y el Certificado de

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIA SOLER BERNAL	Concejal	20/03/2023 14:46

001471cf790f140820807e73aa030b20Y

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.fortuna.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30020

Cualificación Pedagógica. Asimismo, estarán exentos quienes acrediten la posesión del Master Universitario habilitante para el ejercicio de las Profesiones reguladas de Profesor de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Escuelas Oficiales de Idiomas.

C) Quienes acrediten una experiencia docente contrastada de al menos 600 horas en los últimos siete años en formación profesional para el empleo o del sistema educativo.

Todos los requisitos exigidos, tanto generales como específicos, deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

SEXTA: PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

Para la selección del coordinador y formador, tal y como establece el artículo 18.1 del Texto consolidado de la Orden de bases, se utilizará el procedimiento de convocatoria pública, que podrá simultanear con la presentación de oferta genérica de empleo en caso de que el número de solicitudes presentadas en el tiempo y forma establecido mediante convocatoria pública sea inferior a tres candidatos para cada puesto a cubrir.

Las bases serán publicadas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fortuna y en la página web del propio Ayuntamiento (www.aytofortuna.es), así como en la del Servicio de Empleo y Formación (www.sefcarm.es), sin perjuicio de su difusión a través de otros medios de comunicación si se considera oportuno.

SÉPTIMA: PROCESO DE SELECCIÓN DEL PERSONAL DE COORDINACIÓN Y DOCENTE

A.- INSTANCIAS

Las instancias solicitando participar en esta convocatoria irán dirigidas a la Excma. Sra. Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Fortuna y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (tanto presencial como por Sede Electrónica), en el plazo de **SEIS DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente al de la publicación de las bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en la página Web www.aytofortuna.es.

El modelo de la instancia de solicitud (ANEXO I) se facilitará en el Ayuntamiento de Fortuna, y también podrá ser descargado desde su página Web. En ella se deberá manifestar que se reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en los apartados anteriores, indicando el puesto al que se opta. Dicha instancia deberá ir acompañada del correspondiente currículum vitae, fotocopia del DNI, vida laboral, titulación exigida, contratos de trabajo, alta en el IAE (según proceda), así como el resto de documentación acreditativa de los méritos alegados, todo ello original o fotocopias compulsadas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIA SOLER BERNAL	Concejal	20/03/2023 14:46

001471cf790f140820807e73aa030b20Y

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.fortuna.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30020

En el supuesto de optar a más de una plaza, deberán presentar una instancia con la documentación completa para cada uno de los puestos solicitados.

Presentadas en la forma señalada las instancias o solicitudes de participación, deberá remitirse copia de las mismas acompañadas del justificante de registro, currículum vitae, títulos, vida laboral y cualquier otro documento necesario para justificar la admisión al proceso selectivo, al correo electrónico isabelmherrero@aytofortuna.es , con asunto: "PMEF". Dicha remisión será requisito indispensable para admitir la solicitud.

B.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES:

Acabado el plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento publicará en el tablón de anuncios y en el portal Web municipal la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Se establece un plazo de dos días hábiles para formular alegaciones, así como para subsanar, en su caso, los motivos de exclusión, fijando el lugar, fecha y hora para la realización de la fase de entrevista. En caso de no formularse reclamación alguna, la lista provisional se elevará a definitiva.

Las reclamaciones deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Fortuna, así como por los demás medios que permite la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, debiendo remitir al Ayuntamiento, el mismo día de la presentación de subsanación, una copia de dicha reclamación acompañada del justificante de registro de salida y de la documentación de subsanación, dentro del plazo de dos días hábiles desde la publicación de la lista de admitidos/excluidos, al correo electrónico **isabelmherrero@aytofortuna.es** con asunto: "PMEF", **requisito indispensable para admitir la reclamación**.

Las alegaciones y reclamaciones formuladas contra las listas de admitidos y excluidos serán resueltas mediante decreto del mismo órgano que las aprobó.

En esta fase sólo habrá subsanaciones, en el plazo establecido al efecto, para los requisitos mínimos.

C.- FORMA DE ACREDITAR LOS MÉRITOS:

La acreditación de los méritos que se presenten, conforme al baremo establecido en el apartado D) de esta misma Base, se realizará mediante los siguientes documentos, en original o copia compulsada por los organismos competentes, **no siendo considerada ninguna otra documentación presentada con posterioridad a la fecha de finalización de presentación de instancias**:

• Experiencia profesional y categoría laboral:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIA SOLER BERNAL	Concejal	20/03/2023 14:46

001471cf790f140820807e73aa030b20Y

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.fortuna.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30020

- Contrato de trabajo o documento admisible en derecho, que acredite fehacientemente la profesión, así como la categoría laboral, e informe de vida laboral. El grupo de cotización a la Seguridad Social del informe de vida laboral actualizado, debe estar en concordancia con la categoría laboral expresada en el contrato de trabajo o documento equivalente, en caso de discrepancia, se tendrá en cuenta el reflejado en la vida laboral (en cualquier caso, será la Comisión de Selección la que establezca la prioridad entre ambos documentos). Asimismo, se tendrá en cuenta la jornada laboral reflejada en la vida laboral a efectos de cómputo de experiencia, aplicando el baremo establecido a los meses completos reflejados en la vida laboral.

-Para trabajadores autónomos, la experiencia se justificará mediante Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de los periodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente y descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que ha realizado la misma y, además, a efectos de comprobar la relación con el puesto de trabajo, se acompañará con documentación acreditativa (impresos o certificaciones de la AEAT) donde quede reflejada la actividad desarrollada.

-Certificación del periodo que se encuentra de alta como profesional, bien de la Seguridad Social, bien documento acreditativo del impuesto sobre actividades económicas (I.A.E) que especifique la actividad realizada o, en su defecto, certificación de prestación de servicios de la respectiva empresa privada, acompañada de contrato mercantil u otro.

-Los certificados de empresas privadas no tendrán validez por sí mismos, si no van acompañados del contrato de trabajo y/ o de certificación de la Seguridad Social (Vida laboral).

** Nota aclaratoria: En caso de no poder obtener durante el plazo de presentación de instancias la vida laboral, podrá presentarse el escrito de su solicitud, registrado ante el organismo competente para su expedición, debiendo aportarla inmediatamente de serle facilitada, dentro de los tres días hábiles contados a partir del día de finalización del plazo previsto para la presentación de instancias de solicitud.

• Formación:

-Mediante la aportación de diplomas o certificaciones expedidos por organismos públicos o privados.

La acreditación de los cursos de formación se realizará mediante los diplomas y/o certificaciones expedidos como consecuencia de su superación, debiendo contener al menos el nombre de la acción formativa, fecha de impartición y horas formativas. Cuando el curso excediera de 100 horas formativas, la certificación o diploma deberá contener igualmente el programa o módulos formativos con indicación de las horas parciales correspondientes a cada uno de ellos para su posterior valoración.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIA SOLER BERNAL	Concejal	20/03/2023 14:46

001471cf790f140820807e73aa030b20Y

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.fortuna.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30020

D.- FASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

No serán computables a efectos de baremación los méritos exigidos como requisitos contemplados en la Base Quinta punto 2.-, (requisitos específicos mínimos), salvo cuando haya requisitos alternativos y el candidato cumpla con más de uno. En este caso se baremará el/los más ventajosos para el aspirante.

Los méritos serán justificados documentalmente mediante original o fotocopia compulsada en la forma que determina la Base Séptima, apartado C) de esta convocatoria, y deberán ser aportados junto con la solicitud de participación antes de la finalización del plazo previsto para ello. Los méritos no justificados en tiempo y forma no serán valorados.

Los méritos serán valorados de acuerdo con el baremo siguiente:

1ª FASE: Méritos (máximo 30 puntos)

1. Experiencia laboral (máximo 15 puntos)

Por experiencia laboral en el ejercicio profesional relacionado con el puesto al que se opta, (ya sea como coordinador o como formador el área sociocultural según el caso), en Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Programas Mixtos de Empleo y -Formación: 0,40 puntos por cada mes completo trabajado, hasta un máximo de 15 puntos.

Por experiencia laboral en el ejercicio profesional relacionado con el puesto al que se opta, (ya sea como coordinador, o como formador según el caso), en el sector privado o administración (excluido lo baremado en el apartado anterior): 0,15 puntos por cada mes completo trabajado, hasta un máximo de 10 puntos.

2. Formación (máximo 12 puntos)

-Por otra titulación del mismo nivel académico o superior a la exigida como requisito mínimo y distinta a la que se ha presentado, siempre que esté relacionada con el puesto al que se opta, 1 punto por titulación (con un máximo de 3 puntos).

Los másteres, cursos de postgrado, cursos de especialista universitario, cursos, jornadas o seminarios técnicos que los candidatos/as presenten, deberán haber sido impartidos por organismos públicos o privados homologados o autorizados legalmente:

-Por la realización de master, cursos de postgrado, cursos de especialista universitario, cursos, jornadas o seminarios técnicos, que tengan relación con el puesto convocado: 0,05 puntos por hora (hasta un máximo de 7 puntos).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIA SOLER BERNAL	Concejal	20/03/2023 14:46

001471cf790f140820807e73aa030b20Y

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.fortuna.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30020

-Por la realización de master, y/o cursos relacionados con metodología didáctica e idiomas, 0,02 puntos por hora (hasta un máximo de 2 puntos).

- Para el puesto del coordinador, por la realización de cursos relacionados con los módulos de formación complementaria para cada uno de los módulos (Alfabetización Informática, Prevención de Riegos Laborales, Prevención de Sensibilización Ambiental, Economía Social, Igualdad de Género, Recursos de Búsqueda y mejora del Empleo), la puntuación será de 0,06 puntos por hora (hasta un máximo de 2 puntos por módulo).

3. Otros méritos (máximo 3 puntos)

Otros méritos no contemplados en apartados anteriores que tengan relación directa con las funciones atribuidas al puesto a proveer, valorables discrecionalmente por el órgano de selección:

- Por poseer experiencia en otros puestos de Programas Mixtos de Empleo y Formación, Escuelas Taller, Casas de Oficios o Talleres de Empleo: 0.20 puntos por mes completo trabajado (hasta un máximo de 3 puntos).

2ª FASE: Entrevista (máximo 6 puntos)

Se realizará una entrevista personal semiestructurada en la que se podrán valorar, entre otros, la trayectoria profesional, los conocimientos del puesto de trabajo, así como las actitudes y aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo al que se opta. Se valorará hasta un máximo de 6 puntos, decayendo en su derecho de continuar en el presente proceso selectivo aquellos aspirantes que no concurrieran a la realización de la misma, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y valorada por la Comisión de Selección.

Será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fortuna y en su página web la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso de selección, en función del cumplimiento o no de los requisitos específicos mínimos (Base Quinta punto 2.-), en la que se hará público el lugar, fecha, día y hora del comienzo de la entrevista, a la que deberán concurrir todos los aspirantes admitidos que quieran continuar en el proceso de selección. Esta lista contendrá únicamente los nombres de los admitidos y excluidos sin puntuaciones, dado que la puntuación final se obtendrá de la suma de la fase de baremación de méritos y de la fase de entrevista, que será posterior.

El orden por el que se regirá el llamamiento de aspirantes para hacer la entrevista será por orden alfabético del primer apellido, comenzando por la letra A.

Aquellos aspirantes propuestos por la Comisión de Selección que no sean españoles deberán, además acreditar documentalmente, con certificación oficial, el dominio del castellano hablado y escrito antes de su nombramiento. Si no pudieran acreditar dicho requisito, deberán

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIA SOLER BERNAL	Concejal	20/03/2023 14:46

001471cf790f140820807e73aa030b20Y

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.fortuna.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30020

superar una prueba práctica, que se convoque a tal efecto, sobre el dominio del idioma castellano, hablado y escrito.

OCTAVA: CALIFICACIÓN DEFINITIVA Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN

La puntuación será el resultado de sumar las puntuaciones individualizadas de la valoración de méritos y de la entrevista, siendo seleccionados los candidatos que alcancen mayor puntuación total. En caso de empate entre dos o más aspirantes, se dirimirá por aquel candidato que haya alcanzado mayor puntuación en la fase de concurso de méritos.

Concluida la calificación, la Comisión de Selección hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Fortuna y en su página web la lista provisional con la calificación final obtenida por los aspirantes ordenados por orden de puntuación decreciente.

En esta misma publicación se otorgará un plazo de 2 días hábiles para posibles alegaciones y reclamaciones, que se han de presentar en el registro de entrada del Ayuntamiento. Si transcurrido dicho plazo no se produjera reclamación alguna, este mismo listado hasta ahora provisional pasará, directamente, a ser definitivo, elevando a la Sra. Alcaldesa propuesta de contratación a favor del primer candidato de la lista correspondiente a cada puesto ofertado. En caso contrario, se volvería a publicar el listado de aspirantes con la calificación definitiva subsanada de todo el proceso selectivo.

Los siguientes candidatos que, habiendo superado el proceso selectivo hayan quedado por debajo del primer puesto, pasarán a formar parte directamente de una lista de espera, a fin de cubrir las vacantes que pudieran producirse durante el desarrollo del proyecto objeto de esta convocatoria.

NOVENA: PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y CONTRATACIÓN

Los aspirantes propuestos presentarán en el Registro del Ayuntamiento, en el plazo de 2 días hábiles desde que se haga pública la lista definitiva de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la Base Quinta de esta convocatoria (siempre y cuando, no se encuentren previamente presentados) y que son los siguientes:

-Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad, del Número de Identificación Fiscal y de la tarjeta de afiliación a la Seguridad Social.

-Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

-Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad para el acceso a la función pública local establecidos en la legislación vigente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIA SOLER BERNAL	Concejal	20/03/2023 14:46

001471cf790f140820807e73aa030b20Y

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.fortuna.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30020

-Declaración sobre situación familiar y número de cuenta bancaria por la que desea que se le hagan efectivos sus haberes.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran los documentos, o no reunieran los requisitos exigidos, quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que se hubiera podido incurrir por posible falsedad en la instancia.

Una vez presentada la documentación, se procederá a formalizar la contratación, firmando posteriormente el contrato de trabajo correspondiente.

DÉCIMA: LISTA DE RESERVA

Si durante el proceso de contratación los aspirantes seleccionados formalizaran su renuncia al puesto, causando con ello una vacante, se llamará por riguroso orden de puntuación final al primer candidato de la lista de espera, para ocupar el puesto de trabajo con los mismos derechos que aquél. Las renuncias a estos llamamientos deberán presentarse por escrito a través del registro electrónico o presencial del Ayuntamiento, para poder realizar el llamamiento al siguiente aspirante de la lista de reserva. De no existir lista de reserva se volverá a convocar conforme al procedimiento previsto en las presentes bases.

Una vez formalizado el contrato por ambas partes, en caso de renuncia de la persona contratada, deberá informarlo por escrito con una antelación mínima de 15 días previos al cese del contrato, con la condición de sufrir la penalización establecida en la ley en caso contrario.

UNDÉCIMA: ACTUACIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN E INCIDENCIAS

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, siendo necesaria, en todo caso, la asistencia del Presidente y del Secretario.

Las decisiones de la Comisión de Selección se adoptarán por mayoría, debiéndose ajustar su actuación estrictamente a las bases de convocatoria.

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas bases y siempre que no se opongan a las mismas.

En el caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se tuviese conocimiento por la Comisión de Selección de que alguna de las personas aspirantes no reúne uno o más de los requisitos exigidos en la convocatoria, podrá proponer al órgano correspondiente su exclusión de las pruebas, previa audiencia del interesado.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIA SOLER BERNAL	Concejal	20/03/2023 14:46

001471cf790f140820807e73aa030b20Y

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.fortuna.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30020

Las actas con los resultados del proceso selectivo se expondrán en el tablón de anuncios señalado en esta convocatoria y un extracto en la web municipal, indicando el procedimiento y el plazo de presentación de reclamaciones a fin de que los interesados puedan presentar las mismas ante el propio tribunal de selección.

DÉCIMOSEGUNDA: RECURSOS

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta y de la actuación de la Comisión de Selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la normativa que regula las subvenciones de los Programas Mixtos de Empleo y Formación siguiente:

1.- Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación (BORM nº173, de 27 de julio de 2013, modificada por la Orden de 16 de abril de 2015 (BORM nº94, de 25 de abril), por Orden de 24 de noviembre de 2017 (BORM nº278, de 1 de diciembre), la Orden de 31 de marzo de 2021 (BORM nº 90, de 21 de abril) y la Orden de 16 de marzo de 2022 (BORM nº 65, de 19 de marzo).

2.- Resolución de 22 de julio de 2022, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa Mixto Empleo Formación para entidades locales de la Región de Murcia para personas desempleados/as entre 25 y 54 años de edad del programa mixto de empleo-formación para el año 2022.

3.- Resoluciones de 21 de octubre de 2022 y de 25 de noviembre de 2022, por la que se aprueba la concesión de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación para las entidades locales de la Región de Murcia en convocatoria de 2022

4..- Certificado de Profesionalidad (SSCB0209) “Dinamización de Actividades de Tiempo Libre Educativo Infantil y Juvenil” (según el RD 1537/2011 de 31 de octubre) de la familia profesional de Servicios Socioculturales y a la Comunidad.

Estas Bases entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Fortuna, así como en la página web municipal www.aytofortuna.es.

Todas las denominaciones contenidas en las presentes Bases, así como cualesquiera otras menciones que en la misma se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIA SOLER BERNAL	Concejal	20/03/2023 14:46

utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada a la que se haga referencia.

001471cf790f140820807e73aa030b20Y

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
https://sede.fortuna.regiondemurcia.es/validacionDoc/index.jsp?entidad=30020

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
ANTONIA SOLER BERNAL	Concejal	20/03/2023 14:46